

JDO. MERC. 1 (ANT.1A.INSTANCIA 4) DE BURGOS
SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

AVDA REYES CATOLICOS, 51 BIS
Teléfono: 947284055, Fax: 947-284056
Equipo/usuario: 1
Modelo: 6360A0

N.I.G.: 09059 42 1 2016 0001482

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000078 /2016

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000078 /2016

Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña. INNGENIUM INNOVATIVE ENGINEERING SOLUTIONS SL, DEVELOPMENT ON INNOVATIVE THINKING SL

Procurador/a Sr/a. EUSEBIO GUTIERREZ GOMEZ, EUSEBIO GUTIERREZ GOMEZ

Abogado/a Sr/a. MANUEL SERRANO CANTALAPIEDRA, MANUEL SERRANO CANTALAPIEDRA

DEMANDADO D/ña. INMOTIA ENGINEERING SLU

Procurador/a Sr/a. ANDRES JOSE JALON PEREDA

Abogado/a Sr/a. JOSE FERNANDO MARIN LAZARO

D E C R E T O

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. ANDONI DEL PERAL SETIEN

En BURGOS, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Administración concursal y dentro del plazo legal se presentó el informe, la lista de acreedores y el inventario de bienes y derechos correspondientes a la mercantil concursada **INMOTIA ENGINEERING SLU** habiéndose fijado edicto en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial en el que se ponía en conocimiento de los interesados que, contra el inventario y la lista de acreedores, podrían formularse impugnaciones dentro del plazo de diez días, computados, para los personados, desde la notificación de la resolución en que se acuerda la puesta de manifiesto en Secretaría, y para los no personados, desde el siguiente a la última publicación del edicto.

Segundo.- No ha sido solicitada por el deudor la liquidación ni se ha presentado propuesta de convenio, habiendo transcurrido en exceso el plazo de cinco días previsto en el artículo 191.5 de la LC para la presentación de propuestas ordinarias de convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 191.6 de la LC, si en plazo legal no se hubiera presentado propuesta de convenio, el Secretario judicial abrirá de inmediato la fase de liquidación requiriendo a la Administración concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

Segundo.- Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, procede abrir la fase de liquidación del concurso.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 144 de la LC, procede dar al acuerdo la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la LC, a saber, en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios de la Oficina judicial.

Cuarto.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 145 de la LC, la situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley.

Manifiesta de la misma forma que si el concursado fuese persona natural, la apertura de la liquidación producirá la extinción del derecho a alimentos con cargo a la masa activa con las salvedades recogidas en el mismo precepto, y que si el concursado fuese persona jurídica, la resolución judicial que abra la fase de liquidación contendrá la declaración de disolución si no estuviese acordada y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

Quinto.- En virtud de lo previsto en el artículo 146 de la LC, la apertura de la liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- **Abrir la FASE DE LIQUIDACIÓN** del presente procedimiento concursal relativo a la **deudora la mercantil INMOTIA ENGINEERING SLU**, con CIF N°: B09506833 y domicilio social en la C/ALCALDE FERNANDO DANCAUSA, N° 18-NAVE A-1 DE BURGOS-CP 09007,
- 2.- **Formar la Sección quinta**, que se encabezará con certificación literal de esta resolución.
- 3.- La situación de la concursada durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley.
- 4.- Declarar **disuelta** la mercantil concursada, **cesando** en su función sus administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal.
- 5.- **Anunciar** la apertura de la fase de liquidación por medio de edictos que, uno, se publicará en el Registro Público Concursal, y otro, en el tablón de anuncios de este Órgano judicial. No siendo posible el traslado de la resolución a través de la aplicación electrónica, conforme a lo dispuesto

en el artículo 8.1 del Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, que regula el Registro Público Concursal, entréguese al Procurador del solicitante para que lo remita a dicho Registro por medios telemáticos.

6.- **Anotar**, una vez firme esta resolución, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose a tal efecto los oportunos mandamientos.

7.- **Requerir** a la Administración concursal para que en el plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS**, computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

8.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25,00 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en **BANCO SANTANDER, S.A.**, en la cuenta de este expediente **1067 0000 52 0014 17** indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil -Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA